

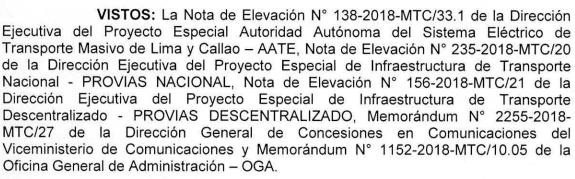
Resolución Ministerial

763-2018 MTC/01

Lima, 01 de octubre de 2018













CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1192 y sus modificatorias, se aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura;

Que, el artículo 12 del Decreto Legislativo Nº 1192, establece que el valor de la Tasación para adquirir inmuebles destinados a la ejecución de Obras de Infraestructura es fijado por la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través de su unidad orgánica competente;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1366, Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo N° 1192, que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura, publicado el 23 de julio de 2018, establece que en forma alternativa a lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto Legislativo N° 1192, autoriza al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, por un plazo de cinco años contados a partir de la publicación del citado Decreto Legislativo, a solicitar la elaboración de la Tasación de los inmuebles necesarios para la ejecución de sus proyectos de infraestructura, a Peritos u Organismos Especializados en el rubro, con reconocida y acreditada experiencia;

Que, al respecto se precisa que el procedimiento de tasación se ajustará a lo establecido en el Reglamento Nacional de Tasaciones y la normatividad



vigente y que los Organismos Especializados a cargo del servicio de tasación serán solidariamente responsables con el Perito a cargo de la elaboración de la Tasación;

Que, asimismo, en la citada disposición se establece que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, mediante resolución ministerial emitirá las disposiciones complementarias necesarias;

Que, de acuerdo a lo sustentado por la Dirección Ejecutiva de la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao – AATE, a través del Informe N° 047-2018-MTC/33.8, la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL mediante los Informes N° 2164-2018-MTC/20.3 de su Oficina de Asesoría Legal y N° 026-2018-MTC/20.15 de su Unidad Gerencial de Infraestructura, la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, con Informe N° 022-2018-MTC/21.GO.OAJ, la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones del Viceministerio de Comunicaciones a través del Informe N° 1864-2018-MTC/27 y la Oficina General de Administración – OGA a través del Informe N° 0493-2018-MTC/10.05, resulta necesaria la emisión de disposiciones complementarias que regulen la actuación interna de los órganos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones que permitan la obtención de las tasaciones de los inmuebles necesarios para la ejecución de sus proyectos de infraestructura, a través de Peritos u Organismos Especializados;

Que, mediante Memorándum N°1770-2018-MTC/09, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emite opinión favorable respecto al citado proyecto, sustentado en el Informe N° 0162-2018-MTC/09.05 de la Oficina de Organización y Racionalización:

Que, en ese sentido, las referidas Direcciones sustentan y proponen la aprobación del proyecto denominado: "Disposiciones complementarias para la elaboración de las tasaciones de los inmuebles necesarios para la ejecución de los proyectos de infraestructura en el ámbito de competencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, por peritos u organismos especializados";

De conformidad con lo establecido en la Ley Nº 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el Decreto Legislativo Nº 1366, que modifica el Decreto Legislativo Nº 1192, que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura y el Reglamento de Organización y Funciones

















Resolución Ministerial

763-2018 MTC/01



del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Aprobación

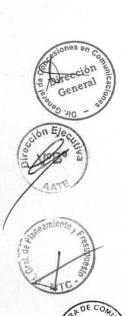
Aprobar las "Disposiciones complementarias para la elaboración de las tasaciones de los inmuebles necesarios para la ejecución de los proyectos de infraestructura en el ámbito de competencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, por peritos u organismos especializados", que en Anexo forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2. Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en el Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.mtc.gob.pe).

Registrese y comuniquese.

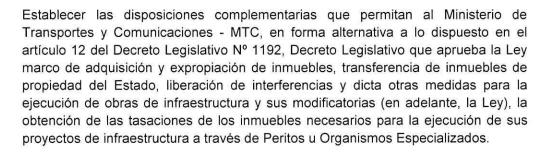
EDMER TRUJILLO MORE Ministro de Transportes y Comunicaciones



ANEXO

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA ELABORACIÓN DE LAS TASACIONES DE LOS INMUEBLES NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EN EL AMBITO DE COMPETENCIA DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, POR PERITOS U ORGANISMOS ESPECIALIZADOS

1. OBJETIVO



2. FINALIDAD

Lograr la obtención oportuna y eficiente de las tasaciones de los inmuebles necesarios para la ejecución de los proyectos de infraestructura del MTC por parte de Peritos u Organismos Especializados

3. ALCANCE

Las presentes disposiciones complementarias son de aplicación obligatoria para las unidades de organización y proyectos especiales del MTC, tales como: el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVIAS DESCENTRALIZADO, la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao – AATE, la Oficina General de Administración del MTC – OGA, y otros que tengan a cargo la implementación de los procesos regulados por la Ley.

4. BASE NORMATIVA

- 4.1 Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
 - Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura, y sus modificatorias.
- 4.3 Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC.
- 4.4 Reglamento Nacional de Tasaciones aprobado por Resolución Ministerial N° 172-2016-VIVIENDA y sus modificatorias.







5. DEFINICIONES

Para los efectos de la presente norma se entiende por:

- 5.1 Estudio de Mercado: Es la investigación de precios de inmuebles de similares características u homogeneizadas al inmueble afectado materia de la tasación, utilizada para la determinación de su valor comercial. El estudio de mercado forma parte del Informe Técnico de Tasación.
- 5.2 Organismos especializados: Son las entidades de derecho público o privado, que brinden el servicio de tasaciones de bienes, que cuenten con reconocida y acreditada experiencia de no menos de cinco (05) años en el rubro de tasaciones y que cuenten con Peritos Tasadores.
- **Perito Tasador:** Es el profesional colegiado hábil inscrito en el Registro de Peritos al que corresponde, con un mínimo de cinco (05) años en el ejercicio de su profesión, con capacitaciones acreditadas y dos (02) años de experiencia en tasaciones de bienes afectados por la ejecución de proyectos de infraestructura.
- **5.4 Inmueble afectado:** Es el área necesaria para la ejecución de los proyectos de infraestructura en el ámbito de competencia del MTC.
- 5.5 Supervisor responsable de tasaciones: Es el profesional de la unidad de organización o del proyecto especial del MTC, responsable del seguimiento y supervisión de la elaboración de las tasaciones, quien deberá ser un Perito Tasador con acreditada experiencia de no menos de cinco (05) años de experiencia en tasaciones de bienes afectados por la ejecución de proyectos de infraestructura, inscrito en el Registro de Peritos adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, o Colegio de Ingenieros del Perú, o Cuerpo Técnico de Tasaciones del Perú, o Superintendencia de Banca y Seguros, o Poder Judicial del Perú, o Colegio de Arquitectos del Perú.

6. ETAPAS PARA LA ELABORACION DE TASACIÓN

Las unidades de organización y proyectos especiales del MTC en la contratación de Peritos u Organismos Especializados, tendrán en cuenta adicionalmente a lo establecido en el Reglamento Nacional de Tasaciones y la normatividad vigente, las siguientes disposiciones:

6.1 TRABAJOS PRELIMINARES

6.1.1 Revisión de antecedentes del proyecto

Ubicar el inmueble afectado objeto de la tasación, así como su entorno físico y económico tales como ciudades, vías de comunicación, actividades económicas predominantes, entre otras relevantes para fines de tasación.

6.1.2 Revisión del Expediente Técnico Legal

a) El Expediente Técnico Legal debe contener la información establecida en el artículo 15 de la Ley.











b) La información contenida en el Expediente Técnico Legal deberá ser revisada por el Perito Tasador. Esta información será verificada en campo a través de la inspección ocular al inmueble afectado.

6.2 TRABAJO DE CAMPO

6.2.1 Inspección ocular del inmueble afectado

- a) Inspeccionar el inmueble afectado con la finalidad de verificar y constatar a una fecha determinada las características físicas generales del inmueble y los titulares del inmueble, en concordancia con el Expediente Técnico Legal.
- b) Realizar el registro fotográfico adecuado del inmueble afectado que contendrá vistas panorámicas y de detalle del terreno, edificaciones, cultivos permanentes y temporales, mejoras y otras existencias en el inmueble afectado materia de tasación.
- c) Constatar y verificar el perjuicio económico que comprende el daño emergente y lucro cesante del inmueble afectado por motivo de la ejecución del proyecto.
- d) Realizar el registro de cualquier otra condición o situación gravitante que pueda influir en el valor o precio del inmueble afectado, la misma que será comunicada al Supervisor responsable de tasaciones a través de un correo electrónico.

6.2.2 Ejecución del estudio de mercado

- a) Revisar proyectos ejecutados o en proceso de ejecución cercanos al proyecto materia de la tasación.
- b) Verificar la categoría de uso del inmueble afectado, según la zonificación urbana para inmuebles afectados urbanos o según clasificación de uso mayor o uso actual si corresponde a un inmueble afectado rústico.
- c) Buscar fuentes de información fiables tales como: municipalidades, notarias públicas, Juzgados de Paz, avisos publicitarios a fin de determinar muestras de precios comerciales de terrenos comparables de similares características físicas y económicas del inmueble afectado materia de la tasación.
- d) El número mínimo de datos muestrales requerido para el estudio de mercado deberá ser de 5 (cinco) muestras. Estos datos deberán ser homologados con factores de ajuste al precio del terreno de acuerdo a características intrínsecas (uso actual, tamaño o extensión del inmueble afectado, zonificación, topografía, altitud, riego entre otras) y extrínsecas (accesos, cercanías a centros poblados, servicios disponibles entre otras) que el perito tasador u organismo especializado estime necesarias y debidamente sustentadas.
- comerciales, se ampliará la zona de estudio en radios de 500 m en caso de predios urbanos y de 5 km en caso de predios rústicos; si a pesar de ello no se consigue información tomar el valor de una zona similar próxima.
- e) En los casos que no haya información para la determinación de valores







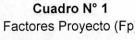
- f) Asimismo, el perito tasador elaborará la planilla del estudio de mercado en donde se consigne los ratios o valores unitarios de terrenos urbanos o rústicos de las muestras obtenidas, descartando aquellas que distorsionen o no se ajusten a la realidad para la estimación del valor comercial unitario del inmueble afectado materia de la tasación. La planilla del estudio de mercado será remitida al Supervisor responsable de tasaciones a través de correo electrónico.
- g) Paralelamente al estudio de mercado, cuando se trate de inmuebles agrícolas, el perito tasador u organismo especializado deberá investigar los rendimientos, precios unitarios en chacra, costos de producción y otros de los cultivos permanentes y temporales identificados a la fecha de la inspección ocular. Es recomendable visitar la Dirección Regional Agraria local o el que haga a sus veces, mercados mayoristas, entre otros a fin de recabar información fiable y sustentable.
- h) Para el caso de edificaciones, el perito tasador u organismo especializado deberá realizar un análisis de costos unitarios de edificaciones. Se debe revisar, validar o complementar los valores oficiales unitarios de edificación, publicados por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para localidades de Lima Metropolitana y la Provincia Constitucional del Callao, la Costa, Sierra y Selva, vigentes para el ejercicio fiscal actual.

TRABAJO DE GABINETE 6.3

6.3.1 Determinación de valores comerciales de terrenos, edificaciones, otros.

- a) Debido a la naturaleza casuística de las tasaciones se presentan en la práctica una gran variedad de casos que requieren de un mayor análisis para la determinación del valor objetivo y razonable. En ese sentido, queda a juicio del perito tasador u organismo especializado establecer, dado el caso, factores de ajuste debidamente sustentados aplicados en la determinación del valor del terreno. Los factores de ajuste son: el Factor Proyecto (Fp) y otro el Factor Tamaño (Ft) para la determinación del valor comercial del terreno.
- b) El Factor Proyecto (Fp), será de aplicación para terrenos rústicos debido al impacto positivo en el valor del terreno debido a la existencia de proyectos aprobados por el Estado dentro del área de influencia del proyecto materia de la tasación, en virtud del artículo N° 82 del Reglamento Nacional de Tasaciones. En el siguiente cuadro se muestran los valores del Factor Proyecto.

Cuadro Nº 1 Factores Proyecto (Fp)



Proyectos Aprobados	Factor Proyecto (Fp)
Irrigaciones	1.10
Puertos	1.10
Carreteras	1.08
Proyectos industriales	1.06
Proyectos agropecuarios	1.06

















c) El Factor Tamaño (Ft), será de aplicación para terrenos urbanos o rústicos, en caso de no encontrar datos de valores de terrenos en el estudio de mercado para áreas de afectación proporcionalmente de mayor extensión al área referencial (con valor comercial). Este factor considera la existencia de un impacto negativo en el valor del terreno es decir, que este tiende a bajar cuando el área se incrementa. En el siguiente cuadro se presenta el cuadro resumen de Factor Tamaño.

Cuadro N° 2
Factor Tamaño (Ft)

Número de veces	Factor Tamaño
(Área afectada / Área referencial)	(Ft)
2 a 4 veces	1.00
5 a 9 veces	0.90
10 a 19 veces	0.85
20 a 29 veces	0.80
30 a más	0.75



6.3.2 Proyecto de Tasación

El Proyecto de Tasación es el formato digital del Informe Técnico de Tasación y los documentos sustentatorios, que serán remitidos vía correo electrónico al Supervisor responsable de tasaciones para su revisión.

6.4 SUPERVISIÓN

- a) Dentro del plazo máximo de cinco (03) días hábiles, el Supervisor responsable de las tasaciones debe revisar el Proyecto de Tasación y de encontrarlo acorde con lo establecido en el Reglamento Nacional de Tasaciones y la normatividad vigente, emite su conformidad vía correo electrónico.
- b) Dentro del plazo antes señalado, todas las observaciones se deberán informar por única vez, vía correo electrónico, para su correspondiente subsanación. El Perito Tasador tendrá un plazo no mayor de tres (03) días hábiles para el levantamiento integral de las observaciones.



6.5 ENTREGA DE LA TASACIÓN

a) El procedimiento culmina con la entrega en formato físico y digital al Supervisor responsable de tasaciones, del Informe Técnico de Tasación, el mismo que está conformado por la memoria descriptiva desarrollada en base al Expediente Técnico Legal, el Estudio de Mercado y sus documentos que lo sustentan. Este documento debe estar suscrito por el perito tasador, y tratándose de Organismos Especializados debe ser firmado además por su representante legal, siendo en





este caso solidariamente responsable del contenido del Informe Técnico de Tasación.

b) El Informe Técnico de Tasación debe entregarse hasta en un plazo máximo de quince (15) días hábiles a partir de la contratación del Perito Tasador u Organismo Especializado.

7 DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

7.1 Las unidades de organización y proyectos especiales del MTC, y otros que tengan a cargo la implementación de los procesos regulados por la Ley, elaboran un catastro integrado de las tasaciones y valores asignados a los inmuebles afectados por los proyectos de infraestructura, el cual deberá mantenerse actualizado y ser reportado trimestralmente en formato digital al Despacho Viceministerial que corresponda a partir de la publicación de las presentes disposiciones complementarias.

7.2 En los términos de referencia y en el contrato se establecen las características y condiciones específicas de contratación de los Peritos u Organismos Especializados.

FORMATOS

Formato 01: Informe Técnico de Tasación.









		-,															
					<u> </u>	FORM	MATO 0	1									
變	PERÚ Ministerio de Transportes y Comunicaciones						II	IFORN	ΛE T	ECNICO) DI	TAS	ACIO	ON			
	COMPLEMENTARIOS		Г	ī										-		Line	
Nº EXP.					_								1	1		AÑO:	
NOMBE	RE DEL												-				
TRAMO																	
TIPO DE	PREDIO					-											
ОВЈЕТО	DS DE	□ Terreno		[Ed	dificaci	ón		О	Plantaci	ones	;					
TASACI		□ Lucr	o ces	ante			□ Dañ	o emer	gente	e				90			
CATE	GORIA NOI	MBRES APELLIDOS						PROFESI	ON	N	DEC	OLEGI	ATURA	No pe	GISTRO		DNI
-	RITO	VIDICES AF ELLIDOS						r KOT ESI	OI4		DE C	CIP	ATURA	N= KE	distrio		DNI
	RITO						-			_		CEL					
	RITO		_						_		-	CAL					
PEF	RITO											CLAD					
EST	ADO	VERSIÓN				FE	CHA DE	VALIDA	ciói	v			25	N°	CONTRAT		
													a second	d ===	PERIT	0 1	
		SACCE OF THE WASKE									116	MATERIA NA				(1000000000000000000000000000000000000	
.55	CÓDIGO		INF	ORN		recn	ICO DE	TAS	ACIO	ON					W.L		美多 美国
l.	MEMORIA DESCRIPTIVA				5.									.000-000			
1.01	SOLICITANTE							A distribution									
1.02	PROPIETARIO																
1.03	OBJETO DE LA TASACIÓN																
_																	
	MÉTODO Y REGLAMENTACIÓN																
1.04	EMPLEADA																
	FEGURA DE INCOSCOCIÓN COM A D													1			
1.05	FECHA DE INSPECCIÓN OCULAR		1							FECHA	DE	NFOI	KME	-			
		Dirección / Denominación:										Sect	or:	Depa	rtamento	o:	
		uc:						Tarara	. T					Denvi			
1.06	UBICACIÓN	Lado:		2		Prog	resiva:	Inicio	-				422	Provi	***	-	
		Lauo.	<u> </u>				Este ()	_7551,614-00	*					Distri	10.		ZONA
		Coordenad	das U	JTM			Norte (D	atum	٧	VGS84		
									- Ac								
	DESCRIPCIÓN DEL PREDIO Y ENTORNO																
	ENTONIO																
			Γ				Terreno		T			Á		erreno	m²	181	
	TERRENO	Tipo:					atriz d msnm.		+	Zonificacio	ón:		Afect		Actual	_	
		Área Techada:				Ailitu	a msnin.			Zoriiicacii	on:			US	Actual		
1.07		Obras Compleme	ntaria	as:													
				æ													
	EDIFICACIONES																
	eamients.	Instalaciones Fija	is y P	erma	nente	es:											

O SCCIÓN I

PATE

		PLANTACIONES	Transitorias:							
08	FUENT	E Y PROCEDENCIA DE LA INFORMACIÓN								
09		OBSERVACIONES						1	V.	
į.	TASAC	CIÓN								
.1	VALOR	COMERCIAL DEL INMUEB	BLE (VC)							
.1	VALOR VALOR	COMERCIAL DEL INMUEB DEL TERRENO (VT)	BLE (VC)		AT		VUT		PARCIAL	TOTAL (S/
.1	VALOR VALOR N°	COMERCIAL DEL INMUEB	BLE (VC)	m².	AT	S/ /m2.	VUT		PARCIAL 0.00	
.1	VALOR VALOR	COMERCIAL DEL INMUEB DEL TERRENO (VT)	BLE (VC)	m², m².	AT	S/ /m2. S/ /m2.	VUT			TOTAL (S/ 0.00
.1 1.1	VALOR VALOR N° VT1 VT2 VALOR	COMERCIAL DEL INMUEB DEL TERRENO (VT) DESCRIPCIÓN DE LA EDIFICACIÓN (VE			AT	September 1	VUT		0.00	
.1 1.1	VALOR VALOR N° VT1 VT2 VALOR Valor de	COMERCIAL DEL INMUEB DEL TERRENO (VT) DESCRIPCIÓN DE LA EDIFICACIÓN (VE) e las Áreas Techadas (VA)				September 1			0.00	0.00
.1 1.1	VALOR VALOR N° VT1 VT2 VALOR Valor de	COMERCIAL DEL INMUEB DEL TERRENO (VT) DESCRIPCIÓN DE LA EDIFICACIÓN (VE		m².	AT	S/ /m2.	VUT	F,D,	0.00	
.1 1.1	VALOR VALOR N° VT1 VT2 VALOR Valor do N° VAt1	COMERCIAL DEL INMUEB DEL TERRENO (VT) DESCRIPCIÓN DE LA EDIFICACIÓN (VE) e las Áreas Techadas (VA)		m².		S/ /m2.			0.00	0.00
.1 1.1	VALOR VALOR N° VT1 VT2 VALOR Valor de	COMERCIAL DEL INMUEB DEL TERRENO (VT) DESCRIPCIÓN DE LA EDIFICACIÓN (VE) e las Áreas Techadas (VA)		m².		S/ /m2.	VUAt	F.D.	0.00	0.00
.1 1.1	VALOR VALOR VT1 VT2 VALOR Valor de N° VAt1 VAt2	COMERCIAL DEL INMUEB DEL TERRENO (VT) DESCRIPCIÓN DE LA EDIFICACIÓN (VE) e las Áreas Techadas (VA: DESCRIPCIÓN) t)	m².		S/ /m2.		F.D.	0.00	0.00
.1 1.1	VALOR VALOR N° VT1 VT2 VALOR Valor do VAt1 VAt2 Valor do	COMERCIAL DEL INMUEB DEL TERRENO (VT) DESCRIPCIÓN DE LA EDIFICACIÓN (VE) e las Áreas Techadas (VA)) t)	m². m². m².		S/ /m2. S/ /m2. S/ /m2.	VUAt	F.D.	0.00	0.00
.1 1.1	VALOR VALOR N° VT1 VT2 VALOR Valor de N° VAt1 VAt2 Valor de N°	COMERCIAL DEL INMUEB DEL TERRENO (VT) DESCRIPCIÓN DE LA EDIFICACIÓN (VE) e las Áreas Techadas (VA: DESCRIPCIÓN e las Obras Complementario) t)	m².	At	S/ /m2. S/ /m2. S/ /m2.	VUAt SUB TOTA	F.D.	0.00 0.00 PARCIAL (S/)	0.00
.1 1.1	VALOR VALOR VT1 VT2 VALOR Valor do N° VAt1 VAt2 Valor do VOC1	COMERCIAL DEL INMUEB DEL TERRENO (VT) DESCRIPCIÓN DE LA EDIFICACIÓN (VE) e las Áreas Techadas (VA: DESCRIPCIÓN e las Obras Complementario) t)	m². m². m².	At	S/ /m2. S/ /m2. S/ /m2. S/ /m2.	VUAt SUB TOTA	F.D.	0.00 0.00 PARCIAL (S/)	0.00
.1 1.1	VALOR VALOR N° VT1 VT2 VALOR Valor do N° VAt1 VAt2 Valor do N° VOC1 VOC2	COMERCIAL DEL INMUEB DEL TERRENO (VT) DESCRIPCIÓN DE LA EDIFICACIÓN (VE) e las Áreas Techadas (VA: DESCRIPCIÓN e las Obras Complementario) t)	m². m². m². m².	At	S/ /m2. S/ /m2. S/ /m2. S/ /m2. S/ /m2. S/ /m2.	VUAt SUB TOTA	F.D.	0.00 0.00 PARCIAL (S/)	0.00
1.1	VALOR VALOR VT1 VT2 VALOR Valor do N° VAt1 VAt2 Valor do VOC1	COMERCIAL DEL INMUEB DEL TERRENO (VT) DESCRIPCIÓN DE LA EDIFICACIÓN (VE) e las Áreas Techadas (VA: DESCRIPCIÓN e las Obras Complementario) t)	m². m². m².	At	S/ /m2. S/ /m2. S/ /m2. S/ /m2. S/ /m2. S/ /m2.	VUAt SUB TOTA	F.D.	0.00 0.00 PARCIAL (S/)	0.00
1.1	VALOR VALOR N° VT1 VT2 VALOR Valor do N° VAt1 VAt2 Valor do N° VOC1 VOC2	COMERCIAL DEL INMUEB DEL TERRENO (VT) DESCRIPCIÓN DE LA EDIFICACIÓN (VE) e las Áreas Techadas (VA: DESCRIPCIÓN e las Obras Complementario) t)	m². m². m². m².	At	S/ /m2. S/ /m2. S/ /m2. S/ /m2. S/ /m2. S/ /m2.	VUAt SUB TOTA	F.D.	0.00 0.00 PARCIAL (S/)	TOTAL (S/)
1.1	VALOR VALOR N° VT1 VT2 VALOR Valor de N° VAt1 VAt2 Valor de N° VOC1 VOC2 VOC3	COMERCIAL DEL INMUEB DEL TERRENO (VT) DESCRIPCIÓN DE LA EDIFICACIÓN (VE) e las Áreas Techadas (VA: DESCRIPCIÓN e las Obras Complementario) t)	m². m². m². m². m². und.	At	S/ /m2. S/ /m2. S/ /m2. S/ /m2. S/ /m2. S/ /m2.	VUAt SUB TOTA	F.D.	0.00 0.00 PARCIAL (S/)	TOTAL (S/)
1	VALOR VALOR VT1 VT2 VALOR Valor d VAt1 VAt2 Valor d VOC1 VOC2 VOC3	COMERCIAL DEL INMUEB DEL TERRENO (VT) DESCRIPCIÓN DE LA EDIFICACIÓN (VE) e las Áreas Techadas (VA: DESCRIPCIÓN e las Obras Complementario) t)	m². m². m². m². mu².	At	S/ /m2. S/ /m2. S/ /m2. S/ /m2. S/ /m2. S/ /m0. S/ /und.	VUAt SUB TOTA	F.D.	0.00 0.00 PARCIAL (S/)	TOTAL (S/)
1.1	VALOR VALOR VT1 VT2 VALOR Valor do N° VAt1 VAt2 Valor do N° VOC1 VOC2 VOC3 VOC4 VOC5	COMERCIAL DEL INMUEB DEL TERRENO (VT) DESCRIPCIÓN DE LA EDIFICACIÓN (VE) e las Áreas Techadas (VA: DESCRIPCIÓN e las Obras Complementar DESCRIPCIÓN) t)	m². m². m². m². mu. m². m. und. und. und.	At	S/ /m2. S/ /m2. S/ /m2. S/ /m2. S/ /m2. S/ /m0. S/ /und.	VUAt SUB TOTA VUOC SUB TOTA	F.D. F.D. L (S/)	PARCIAL (S/)	TOTAL (S/)
1.1	VALOR VALOR VT1 VT2 VALOR Valor do N° VAt1 VAt2 Valor do N° VOC1 VOC2 VOC3 VOC4 VOC5	COMERCIAL DEL INMUEB DEL TERRENO (VT) DESCRIPCIÓN DE LA EDIFICACIÓN (VE) e las Áreas Techadas (VA: DESCRIPCIÓN e las Obras Complementar DESCRIPCIÓN) t)	m². m². m². m². mu. m². m. und. und. und.	At	S/ /m2. S/ /m2. S/ /m2. S/ /m2. S/ /m. S/ /und. S/ /und. S/ /und.	VUAt SUB TOTA VUOC	F.D.	PARCIAL (S/) PARCIAL (S/)	TOTAL (S/)
1.1	VALOR VALOR VT1 VT2 VALOR Valor de VAt1 VAt2 Valor de VOC1 VOC2 VOC3 VOC4 VOC5 Valor de VOC5	COMERCIAL DEL INMUEB DEL TERRENO (VT) DESCRIPCIÓN DE LA EDIFICACIÓN (VE) e las Áreas Techadas (VA: DESCRIPCIÓN e las Obras Complementar DESCRIPCIÓN) t)	m². m². m². m². mu. m². m. und. und. und.	At	S/ /m2. S/ /m2. S/ /m2. S/ /m2. S/ /m. S/ /und. S/ /und. S/ /und. S/ /m2.	VUAt SUB TOTA VUOC SUB TOTA	F.D. F.D. L (S/)	PARCIAL (S/) PARCIAL (S/) PARCIAL (S/)	TOTAL (S/)
1.1	VALOR VALOR VT1 VT2 VALOR Valor do N° VAt1 VAt2 Valor do N° VOC1 VOC2 VOC3 VOC4 VOC5	COMERCIAL DEL INMUEB DEL TERRENO (VT) DESCRIPCIÓN DE LA EDIFICACIÓN (VE) e las Áreas Techadas (VA: DESCRIPCIÓN e las Obras Complementar DESCRIPCIÓN) t)	m². m². m². m². mu. m². m. und. und. und.	At	S/ /m2. S/ /m2. S/ /m2. S/ /m2. S/ /m. S/ /und. S/ /und. S/ /und.	VUAt SUB TOTA VUOC SUB TOTA	F.D. L (S/) F.D. F.D.	PARCIAL (S/) PARCIAL (S/)	TOTAL (S/)







N°	Descripción	DAP	Altura	Edad	CANTIDAD		VUPP	PARCIAL (S/)	TOTAL (S
VPP1						S/ /			
VPP2						S/ /			
					W	SUE	TOTAL (S/)		
	ciones Transitorias	(Cultivo	s anuales	-					0.00
N°	Descripción		meters le	Edad	CANTIDAD		VUPT	PARCIAL (S/)	
VPT1						S/ /			_
VPT2						S/ /	TOTAL (SI)		_
VALOR	R DEL PERJUICIO E	CONÓMI	CO (VPE)			308	3 TOTAL (S/)		
	Lucro Cesante (LC		00 (1, 2)		CANTIDAD		VALOR	PARCIAL (S/)	TOTAL (S
LC1									
					200	SUE	B TOTAL (S/)		
N°	Daño Emergente (DE)			CANTIDAD		VALOR	PARCIAL (S/)	0.00
DE1									
							TOTAL (C)		
VALOR	DE LA TACACIÓN	MOTI				SUE	3 TOTAL (S/)		
RESUN	R DE LA TASACIÓN MEN	(יטטן)							
	VALOR COMERCIA	AL DELIN	MUERIE	(VC)	VC =	VT + V/	E + VP		
2.0.1	THE THE STATE OF THE PARTY OF	L DEL III		(.0)	VC =	S/ 0.0			
222	VALOR DEL BED II	IICIO EO	ONIÓMICO) (VPE)	Color	(50) 92932			
2.3.2	VALOR DEL PERJI	JICIO EC	ONOMICC	J (VPE)	VPE =	LC + D			
					VPE =	S/ 0.0			
	R DE TASACIÓN (VI	(اد	.34), Size		VDT =	VC + VP			
VALUR									
VALUR					VDT =	S/ 0.0	00		
	SON:			Co	VDT =	S/ 0.0		o de cambio: US \$ 1,00 = S/	
	SON:			CO				o de cambio: US \$ 1,00 = S/	
	SON:			C	ON 00/100 SOLES			o de cambio: US \$ 1,00 = S/	
	SON:	ÁFICAS		C	ON 00/100 SOLES			o de cambio: US \$ 1,00 = S/	
		ÁFICAS	A Comment of the Comm	C	ON 00/100 SOLES			o de cambio: US \$ 1,00 = S/	
		ÁFICAS		C	ON 00/100 SOLES			o de cambio: US \$ 1,00 = S/	
	PS: VISTAS FOTOGR				ON 00/100 SOLES		Tipo		
					ON 00/100 SOLES		Tipo	TAGEN	2
	PS: VISTAS FOTOGR				ON 00/100 SOLES		Tipo		2
	PS: VISTAS FOTOGR				ON 00/100 SOLES		Tipo		2
	PS: VISTAS FOTOGR				ON 00/100 SOLES		Tipo		2
	PS: VISTAS FOTOGR				ON 00/100 SOLES		Tipo		2
	OS; VISTAS FOTOGR				ON 00/100 SOLES		Tipo		2
	es: vistas fotogr				ON 00/100 SOLES		IN		2
	es: vistas fotogr	GI			ON 00/100 SOLES		IN	IAGEN:	2
	es: vistas fotogr	GI			ON 00/100 SOLES		IN	IAGEN:	2
	es: vistas fotogr	GI			ON 00/100 SOLES		IN	IAGEN:	2
	es: vistas fotogr	GI			ON 00/100 SOLES		IN	IAGEN:	2
ANEXO	IMA Vista	G I	ieble		ON 00/100 SOLES		Tipo	TAGEN:	
ANEXO	es: vistas fotogr	G I	ieble		ON 00/100 SOLES		Tipo	IAGEN:	







IMAGEN 5 IMAGEN 6
IMAGEN 7 IMAGEN 8

Limitante





